



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2020-72710326- -APN-DAC#CONEAU- VALIDEZ NAC. TÍTULOS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA - DOCTOR/A EN BIOCENCIAS CON MENCIÓN EN CIENCIAS AGROPECUARIAS, EN CIENCIAS NATURALES O EN CIENCIAS VETERINARIAS

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010, el EX-2020-72710326- -APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR/A EN BIOCENCIAS CON MENCIÓN EN CIENCIAS AGROPECUARIAS, EN CIENCIAS NATURALES O EN CIENCIAS VETERINARIAS efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Agronomía, Facultad de Ciencias Veterinarias, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 216/20.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51/10 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisoria por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 549 del 28 de julio de 2021, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisoria del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional a contar desde la fecha del Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA en su Sesión N° 549 del 28 de julio de 2021 al título de posgrado de DOCTOR/A EN BIOCENCIAS CON MENCIÓN EN CIENCIAS AGROPECUARIAS, EN CIENCIAS NATURALES O EN CIENCIAS VETERINARIAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Agronomía, Facultad de Ciencias Veterinarias, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN BIOCENCIAS CON MENCIÓN EN CIENCIAS AGROPECUARIAS, EN CIENCIAS NATURALES O EN CIENCIAS VETERINARIAS a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2021-81554241-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 549 del 28 de julio de 2021.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Agronomía, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Facultad de Ciencias Veterinarias
TÍTULO: DOCTOR/A EN BIOCENCIAS CON MENCIÓN EN CIENCIAS AGROPECUARIAS, EN CIENCIAS NATURALES O EN CIENCIAS VETERINARIAS

Requisitos de Ingreso:

Esta oferta académica está dirigida a profesionales con un título de grado universitario afín a las Ciencias Agropecuarias, Naturales y Veterinarias, de carreras de cuatro o más años de duración.

Los/as postulantes deberán acreditar título de grado expedido por Universidades Nacionales de gestión pública o privada, acreditadas por el Ministerio de Educación de la Nación o instituciones acreditadas del extranjero. Dicha admisión no habilita a los/las egresados/as de universidades extranjeras para el ejercicio profesional, ni significa reválida automática del título previo.

Asimismo, se deberán completar los trámites administrativos requeridos para la inscripción y deberán realizar la presentación escrita, aprobación y defensa oral del Proyecto de tesis, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Funcionamiento de la Carrera.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	-------------------	------

TRAYECTO FORMATIVO ESTRUCTURADO COMÚN A LAS TRES MENCIONES, OBLIGATORIO

1	Epistemología	---	60	Presencial	
2.a)	Estadística: Bioestadística	---	40	Presencial	
2.b)	Estadística: Otros cursos específicos y/o vinculados a la tesis	---	40	Presencial	
3	Taller de Tesis	---	60	Presencial	

TRAMO FORMATIVO NO ESTRUCTURADO ELECTIVO

	Cursos	---	200	Presencial	1 *
--	--------	-----	-----	------------	-----

--	--	--	--	--	--

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
	Actividades complementarias	---	100	---	2 *
	Tesis	---	-	---	

TÍTULO: DOCTOR/A EN BIOCENCIAS CON MENCIÓN EN CIENCIAS AGROPECUARIAS, EN CIENCIAS NATURALES O EN CIENCIAS VETERINARIAS

CARGA HORARIA TOTAL: 500 HORAS

OBSERVACIONES

1 * La cumplimentación de la carga horaria será a partir de la oferta existente de actividades curriculares que figuran en el plan de estudios, de ofertas renovables de cualquiera de las tres instituciones y/o de otras instituciones de reconocida trayectoria científico-tecnológica (ver reglamento de funcionamiento de la carrera).

2 * Las Actividades complementarias incluyen:

a) Presentación de resultados vinculados al tema de tesis, en reuniones científicas con referato como primer autor (20 h por cada resumen presentado);

b) Publicación de artículos de revisiones bibliográficas, de aspectos metodológicos o resultados parciales, del tema de tesis en revistas científicas con referato como primer autor (40 h por cada publicación);

c) Dictado de seminarios (20 h cada uno);

d) Asistencia a seminarios y/o defensas orales de tesis de posgrado (máximo 20 h);

e) Pasantías (máximo 40 h).

Dentro de las actividades complementarias es obligatorio que, durante el desarrollo de la carrera, se cumpla con dos de las actividades propuestas en los puntos a, b y c.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA -DOCTORADO EN BIOCENCIAS - PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.